

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	LUISA FERNANDA SALAZAR MONTOYA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023-01406</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene notificada por conducta concluyente, corre traslado

Se allega al expediente digital recurso en contra el auto que admitió la APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo automotor de placas GSS293. (ver Doc. 07)

Así mismo, se allega solicitud de nulidad del presente asunto presentada por el apoderado judicial de la deudora LUISA FERNANDA SALAZAR MONTOYA (ver doc. 08)

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la deudora LUISA FERNANDA SALAZAR MONTOYA, del auto de fecha 26 de octubre de 2023, por medio del cual se admitió la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A., del vehículo automotor de placas GSS293 dado en garantía por la señora LUISA FERNANDA SALAZAR MONTOYA.

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. GERMAN ANTONIO LOPERA PÉREZ, con T.P. 260.285 del C. S. de la J., para que represente a la deudora LUISA FERNANDA SALAZAR MONTOYA, en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, se corre traslado por el termino de 3 días a la deudora del recurso de reposición interpuesto por el acreedor garante, frente al auto admisorio, así como de la solicitud de nulidad al demandante.

Una vez transcurrido dicho término se procederá a resolver tanto la reposición, como la nulidad interpuestas contra la providencia del 26 de octubre de 2023

Se ordena compartir el expediente con el apoderado de la entidad acreedora garante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4106176dd5308556931efe6dcb6aba8ff1465bdd7371efa9c43b0531492a46a**

Documento generado en 31/01/2024 07:25:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**